

PARRAL, 07 de octubre de 2009.-

ORDENANZA N° 09 /

VISTOS:

- 1.- Ordenanza N°01 de fecha 15 de Enero de 2008, sobre Derechos Municipales por permisos concesiones y servicios municipales.-
- 2.- El Decreto N°2.383, de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del D.L. N° 063, de 1979, sobre rentas municipales.-
- 3.- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de Abril y 05 de Octubre, ambas del año 2009.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

ESTABLÉCESE:

1°.- Reemplácese las letras a), b) y f); agréguese la letra h) y el texto final del artículo 15 por lo que se señala a continuación:

a) Propaganda visual que ocupe Bien Nacional de Uso Público:

25% de 1 UTM anual.

Este cobro se efectuará conjuntamente con la patente municipal

- Propaganda visual que no ocupe Bien Nacional de uso Público:

10% de 1 UTM anual.

Este cobro se efectuará conjuntamente con el de patentes municipales.

b) Propaganda escrita no señalada (pendones); 10% de UTM diario por cada pendón

f) Perifoneo en vehículo motorizado: 10% de 1 UTM diaria.

- Perifoneo en vehículo no motorizado: 2% de 1 UTM diaria.

h) Las empresas que se dedican al rubro de la publicidad con los requisitos que establece la ordenanza: 1 UTM anual por letrero.- La omisión al pago de este derecho será sancionada con el cobro de 3 UTM.-

Se exime del pago de los derechos indicados precedentemente a Organizaciones Comunitarias y a fines, cuando la publicidad de estas se refiera a actividades sin fines de lucro y/o culturales.-

2.- REEMPLÁCESE, la letra c) del artículo 18 por el que sigue:

c) Carreras a la Chilena y similares sin venta de bebidas alcohólicas:

- Particulares: 2,5 UTM diarias.-

- Organizaciones comunitarias: 30% de 1 UTM diaria.-

Cuando se trate de estas con ventas de bebidas alcohólicas se cobrará adicionalmente al valor ya señalado, 1 UTM diaria.-

3.- AGRÉGUENSE, al final del artículo 18 lo que sigue:

Todas las solicitudes que se realicen para expender bebidas alcohólicas, deberán ser autorizadas mediante la dictación del Decreto correspondiente y contar con todas las autorizaciones necesarias para la venta de bebidas alcohólicas.-

Asimismo aquellas autorizaciones sin ventas de bebidas alcohólicas deberán cumplir también con todas las autorizaciones exigidas.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alexandra Román Clavijo
ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Raúl Urrutia Escobar
RAÚL URRUTIA ESCOBAR
POR ORDEN DEL ALCALDE DE PARRAL



Doña Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Comisaría de Carabineros de Parral
- 2.-Archivo Patentes Comerciales
- 3.-Inspectores Municipales
- 4.-Archivo Oficina de Partes
- 5.-Diario el Sol
- 6.-Radio Consistorial
- 7.-Radio Neruda
- 8.- Archivo Asesoría Jurídica